



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo N° 11001400300220200014600

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador ad litem designado se notificó de la orden de apremio de manera personal, conforme el acta vista en el Num. 019, C.1 del expediente digital y dentro del término legal allegó escrito, formulando como única excepción “la genérica”. En consecuencia, se dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al abogado **EDILSON MÉNDEZ BEDOYA** en calidad de curador ad litem de la demandada **BLANCA VIRGINIA SÁNCHEZ CORREDOR**.

2. De la excepción propuesta por el curador ad litem se **CORRE TRASLADO AL EJECUTANTE** por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del C.G.P., el cual se surte con el presente auto.

En consecuencia, por secretaría adjúntese el traslado respectivo a este proveído y publíquese en forma conjunta en la página web de la rama judicial. Contrólense los términos.

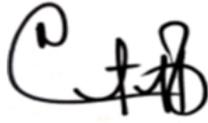
Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE,


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

K.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
91 hoy **5 de diciembre de 2022**, a las **8:00 A.M.**



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

contestación demanda curador ad-litem 2020 146

edilson mendez <edilson_mendez@hotmail.com>

Vie 19/08/2022 11:48 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (81 KB)

CONTESTACION DDA 2020 146 curador.docx;

Cordial saludo.

solicito el favor de radicación del presente anexo al expediente de la referencia 2020 -146 donde apporto contestación de demanda como **curador ad-litem**.
agradezco su colaboración, quedo atento.

de igual forma En atención a lo determinado por la LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022, me permito allegar copia de la contestación al demandante para lo pertinente.

Atentamente,

EDILSON MÉNDEZ BEDOYA

Abogado

C.C. No. 79'722.360 de Bogotá, D.C.

TP. 273.563 del C. S. de la J.

Direccion carrera 8 16-21 oficina 601

Telefono: 3123493563

Correo electrónico: edilson_mendez@hotmail.com.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

RADICACIÓN No.:	1100140030-02-2020-0014600
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CAMPO ELÍAS SILVA SILVA Y JOSE PEDRO PENAGOS RODRÍGUEZ
DEMANDADOS:	BLANCA VIRGINIA SÁNCHEZ CORREDOR

Respetado Juez:

EDILSON MÉNDEZ BEDOYA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'722.360 de Bogotá, D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 273.562 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad CURADOR AD-LITEM de la señora **BLANCA VIRGINIA SÁNCHEZ CORREDOR**, persona mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.23.591.336, extremo pasivo en el proceso de la referencia, por medio del presente libelo y dentro del término de ley, procedo a **DAR CONTESTACIÓN** a la demanda de la referencia, así:

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: es cierto tal como consta en el acápite de pruebas que acompañan a la demanda.

AL SEGUNDO: más que un hecho es una manifestación de derecho.

AL TERCERO: es cierto tal como consta en el acápite de pruebas que acompañan a la demanda.

AL CUARTO.: es cierto tal como consta en el acápite de pruebas que acompañan a la demanda.

AL QUINTO: no me consta que se pruebe, toda vez que en el traslado entregado a este profesional no se evidencia algún pago parcial por parte de la deudora.

AL SEXTO: más que un hecho es una manifestación de derecho.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me atengo en cuanto a derecho corresponda.

EXCEPCIÓN GENÉRICA: Que, a pesar de no hacerse mención de ella, se declare si el Juzgado la encuentra probada, conforme a lo dispuesto en el artículo 282 del C.G.P.

PRUEBAS

Ruego se decreten, practiquen y se tengan como tales las aportadas en la demanda

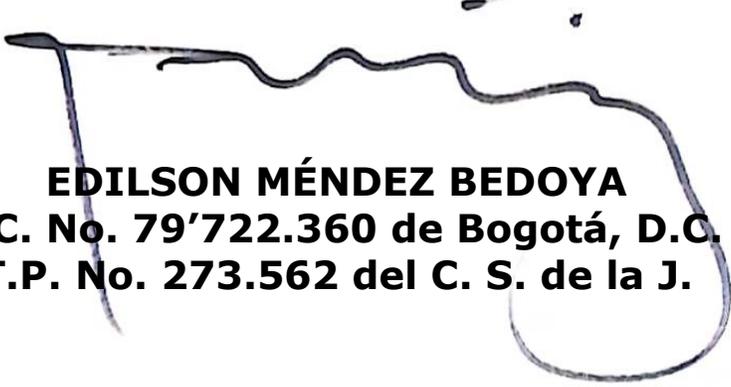
**CANAL ÚNICO DE NOTIFICACIONES DIGITALES
DECRETO 806 DE 2020:**

El suscrito las recibe en la Secretaría del Juzgado o en la Carrera 8 No. 16 – 21 Oficina 601, Bogotá, D.C., Correo Electrónico: edilson_mendez@hotmail.com, Celular WhatsApp: No. 312-3493563.

La parte demandante en las direcciones que a espacio obran en autos.

Del Señor Juez,

Con Altísimo Respeto,



EDILSON MÉNDEZ BEDOYA
C.C. No. 79'722.360 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 273.562 del C. S. de la J.